

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS
ROZAS DE MADRID Y EL CLUB DEPORTIVO LAS ROZAS SAD PARA LA
CELEBRACION DEL PARTIDO DE LA COPA DE SU MAJESTAD EL REY ENTRE CD
LAS ROZAS SAD-SEVILLA FC SAD**

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Ignacio Cabrera Portillo**, con DNI. ***1467**, como **Concejal-Delegado de Deportes**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, **D. A.C.M.**, con DNI ***1327**, como **Presidente del Club Deportivo Las Rozas S.A.D.**, con domicilio social en la Avenida de Ntra. Señora de Retamar, nº 16 (28232 Las Rozas de Madrid) y C.I.F. A79070090, inscrito en el Registro de Asociaciones de Las Rozas de Madrid, según consta en escritura pública de 31 de julio de 2017 otorgada ante el Notario de Madrid, D. L.G.C., Núm. 3309 de su protocolo.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que las partes tienen otorgadas,

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias que ejerce, como propias, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1), se encuentran la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Entre las instalaciones deportivas de titularidad municipal se halla el campo de fútbol situado en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón. Para la utilización del mismo, para la práctica del fútbol, ha sido otorgada una autorización demanial a favor del Club Deportivo Las Rozas SAD.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobó, con fecha 19 de julio de 2024, un convenio de colaboración con el Club Deportivo Las Rozas SAD cuyo objeto se concreta en la promoción y práctica del fútbol, fijándose las condiciones de colaboración entre el Club y el Ayuntamiento para el desarrollo de actividades deportivas ofertadas y organizadas por el Club en las instalaciones deportivas municipales, que contribuyan a la consecución de una meta común, con fines sociales y de interés público, y con el mayor alcance de población participante que permita la disposición de recursos compartidos de una y otra parte.

TERCERO.- El Club Deportivo Las Rozas SAD ha obtenido la clasificación para participar en la Copa de Su Majestad El Rey. En el sorteo celebrado para determinar el

rival en el citado torneo ha resultado el Sevilla FC como equipo de fútbol al que deberá enfrentarse el próximo día 30 de octubre de 2024, a las 19 horas, en el campo de fútbol municipal de la Dehesa de Navalcarbón.

CUARTO.- Dicho evento deportivo, por su singularidad al enfrentarse en un partido oficial el equipo de la ciudad, que se encuentra incluido en la categoría tercera federación, con un equipo de primera división, el Sevilla FC, reúne para la ciudad una indudable importancia, al posibilitar que, entre otros, los vecinos puedan ver, en directo en las instalaciones deportivas municipales, un espectáculo de esa categoría, unido a la importancia del fútbol tanto en la ciudad (es la sede de la Real Federación Española de Fútbol, lugar habitual de concentración de todas las selecciones absolutas de fútbol de España) como en la sociedad actual. Por tanto, concurren razones de interés público que fundamentan el otorgamiento de la una subvención directa a favor del Club Deportivo Las Rozas SAD que contribuya a la organización y celebración del citado partido de fútbol en las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante, el Ayuntamiento) otorga una subvención directa de **30.000,00 €** al Club Deportivo Las Rozas SAD (en adelante al Club), por la concurrencia de razones de interés público detalladas en los exponendos anteriores, que será destinada, en su integridad, a sufragar parcialmente los gastos derivados del partido de fútbol correspondiente a la eliminatoria de la Copa de Su Majestad El Rey que se celebrará el día 30 de octubre de 2024, en el campo de fútbol municipal de la Dehesa de Navalcarbón, siendo el objeto de este convenio servir de cauce para el otorgamiento de la citada subvención.

SEGUNDA.- En razón al interés público que justifica la subvención directa otorgada por el Ayuntamiento, para su distribución por éste, el Club entregará, de forma gratuita, un mínimo de **300 entradas para las localidades situadas frente al graderío principal y 100 entradas situadas en los laterales del palco, 50 a cada lado del mismo.** Además de ello, para atender las necesidades protocolarias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el Ayuntamiento organizará, junto con el club, la ocupación del palco del campo de fútbol municipal.

TERCERA.- El Club podrá subcontratar servicios y suministros destinados al evento deportivo, que tendrán el concepto de subvencionables, tales como alquiler de gradas supletorias y demás necesarios para el correcto desarrollo del evento deportivo, sin perjuicio de que, para su puesta en funcionamiento, en especial las gradas supletorias, deberá disponer de las certificaciones necesarias que acrediten su correcto montaje, anclaje y utilización.

CUARTA.- La justificación de la subvención se realizará en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, comprendiendo, como mínimo, los siguientes documentos, hasta alcanzar la cantidad máxima otorgada de **30.000,00 €**:

- a. Cuenta justificativa
- b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas
- c. Documentos justificativos de pagos

d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.

e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, de no hallarse conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante presentación en la sede electrónica, **antes del 15 de noviembre de 2024.**

El abono de la subvención otorgada se efectuará una vez finalizado el partido de fútbol y con anterioridad al día **5 de noviembre de 2024.**

QUINTA.- Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

SEXTA.- El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente convenio.

SÉPTIMA.- En caso de considerar incumplido lo estipulado en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se produzca la actuación convenida en un plazo máximo de quince días hábiles. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio. En caso de incumplimiento no culpable no existirán consecuencias para ninguna de las partes.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se intercambien en el marco del presente convenio.

OCTAVA.- El convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de cumplimiento de todas las actuaciones que constituyen su objeto, en especial el plazo, o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

1. Por el acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactaran la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses del Club Deportivo Las Rozas SAD y el Ayuntamiento de Las Rozas.

2. Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.

3. La resolución del convenio por los motivos expresados en el punto 1 y 2 no tendrá efectos sobre las partes.

4. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. Los efectos de la Resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución por este motivo tendrá los efectos que se indiquen en la sentencia declaratoria de la nulidad.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de este acuerdo se creará una comisión de seguimiento integrada por un total de cuatro miembros, dos por cada parte interviniente en este convenio.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.

- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la finalización del evento deportivo el día 30 de octubre de 2024. Dada la naturaleza del objeto de la subvención, no será objeto de prórroga.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.